INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACION PUBLICA No. LP-DTE-072-2023

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DESARROLLAR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VÍAS INTELIGENTES ITS - VIITS COMO UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE MONITOREO SOBRE EL ORDEN PÚBLICO, EL TRANSPORTE, TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA, LA SEGURIDAD VIAL SOBRE ALGUNOS TRAMOS DE LAS CARRETERAS NACIONALES DE PRIMER ORDEN, QUE INCLUYE OPERACIÓN, CONECTIVIDAD, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE MONITOREO"

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2023

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con la información contenida en el registro del cierre de la licitación realizado el día 29 de noviembre de 2023, se tiene que se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE			
1	UT GESTION INTEGRAL VIAS 2023	COINSA SAS	800.143.512-5	COLOMBIANA	40%
		SIMS TECHNOLOGIES SAS	900.068.896-1	COLOMBIANA	50%
		SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO SATELITAL SIMS LTDA	830.066.001-2	COLOMBIANA	10%
2	SEGURITECH COLOMBIA SAS		901.202.687-5	COLOMBIANA	N/A
3	UNION TEMPORAL VIAS INTEL 2023	COMWARE SA	860.045.379-1	COLOMBIANA	40%
		INGENIERIA Y TELEMATICA GYC SAS	800.072.172-9	COLOMBIANA	25%
		1 SOLUTION SAS	900.863.185-1	COLOMBIANA	25%

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE			
		RIOT INGENIERIA SAS	901.322.361-4	COLOMBIANA	10%
4	UT INSITELCA INVIAS 2023	ITELCA SAS	800002942 4	COLOMBIANA	50%
		INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.	816.001.431-6	COLOMBIANA	50%
5	UTE VÍAS INTELIGENTES ITS - VIITS	ETRA INTERANDINA SA	830.099.436-4	COLOMBIANA	10%
		ELECTRONIC TRAFIC S.A.	830.074.526-0	ESPAÑOLA	1%
		SKG TECNOLOGÍA SAS	900.711.074-0	COLOMBIANA	40%
		ETRA COLOMBIA SAS	901.497.785-4	COLOMBIANA	49%

1.2 METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones así:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Requisitos Legales y Administrativos	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional	Hábil / No hábil
Requisitos Técnicos y de Experiencia	Hábil / No hábil
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
Evaluación Técnica (Genera mayor grado de satisfacción a la Entidad)	45 puntos
Evaluación Económica	43,50 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Vinculación Trabajadores con Discapacidad en Planta de Personal	1 punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
Criterios de Desempate	Cumple / No cumple

2. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

N°	PROPONENTE	CALIFICACIÓN	CRITERIOS DE PONDERACIÓN				
			Evaluación Técnica (Genera mayor grado de satisfacción a la Entidad)	Apoyo Industria Nacional -Ley 816 De 2003.(10 Puntos)	Vinculación de personas en condición de Discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Promoción de Acceso de las empresas Mipyme al mercado de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)
1	UT GESTION INTEGRAL VIAS 2023	HABILITADO	45	10	1	0,25	0,25
2	SEGURITECH COLOMBIA SAS	HABILITADO	45	10	1	0,25	0
3	UNION TEMPORAL VIAS INTEL 2023	HABILITADO	45	10	1	0,25	0,25
4	UT INSITELCA INVIAS 2023	HABILITADO	45	10	1	0	0,25
5	UTE VÍAS INTELIGENTES ITS - VIITS	HABILITADO	45	10	1	0	0,25

3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

3.1. EVALUACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

Así mismo y de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

➢ **PROPONENTE No 01. UT GESTION INTEGRAL VIAS 2023.**

La Entidad procedió a dar alcance al informe de evaluación publicado el 04 de diciembre de 2023, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II bajo el ID. CO1.MSG.5680992, en el que se requirió al proponente en los siguientes términos:

> *"2.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA ➢ PROPONENTE No. 01: UNION TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL VÍAS 2023 1. La Entidad solicita al proponente que allegue el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2B- UT) de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES del pliego de condiciones. Para el efecto deberá diligenciarlo de manera completa sin modificación alguna".*

Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.5695748 publicado en la plataforma SECOP II el día 18/12/23; esto es dentro del término del traslado preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, publicado con el Alcance al Informe de Evaluación, el proponente presentó el *Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2B- UT)*" de acuerdo al requerimiento efectuado por la Entidad.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

➢ **PROPONENTE No 02. SEGURITECH COLOMBIA SAS**

Mediante Informe Preliminar publicado el día 04 de diciembre de 2023, se requirió al oferente de la siguiente manera:

> *"Se otorga el término de traslado para que el proponente subsane la carta de presentación de la propuesta en la cual indique que "la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a*

partir de la fecha de cierre del proceso contractual; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso contractual" (VER Numeral 4.1.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA del pliego de condiciones)"

Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.5673608 publicado en la plataforma SECOP II el día 12/12/23; esto es dentro del término del traslado preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, el proponente presentó el Formato No. 1 – "Carta de Presentación de la Propuesta" de acuerdo al requerimiento efectuado por la Entidad.

Por lo cual, y teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No 03. UNION TEMPORAL VIAS INTEL 2023.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No 04. UT INSITELCA INVIAS 2023**

Mediante Informe Preliminar publicado el día 04 de diciembre de 2023, se requirió al oferente de la siguiente manera:

"Se otorga el término de traslado para que el proponente subsane la carta de presentación de la propuesta en la cual indique que "la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso contractual" (VER Numeral 4.1.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA del pliego de condiciones)"

Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.5670599 publicado en la plataforma SECOP II el día 12/12/23; esto es dentro del término del traslado preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, el proponente presentó el Formato No. 1 – "Carta de Presentación de la Propuesta" de acuerdo al requerimiento efectuado por la Entidad.

Por lo cual, y teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No 05. UTE VÍAS INTELIGENTES ITS – VIITS**

Mediante Informe Preliminar publicado el día 04 de diciembre de 2023, se requirió al oferente de la siguiente manera:

a. SE OTORGA EL TÉRMINO DE TRASLADO PARA QUE EL PROPONENTE SUBSANE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN LA CUAL INDIQUE QUE: *"la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso contractual".* Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.2 del Pliego de Condiciones.

b. SE OTORGA EL TÉRMINO DE TRASLADO PARA QUE EL INTEGRANTE **ELECTRONIC TRAFIC S.A**., aporté el Certificado del revisor fiscal en el que conste si la sociedad es abierta a o cerrada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.7.2 del Pliego de Condiciones.

Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.5672652 publicado en la plataforma SECOP II el día 12/12/23; esto es dentro del término del traslado preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, el proponente presentó el Formato No. 1 – "Carta de Presentación de la Propuesta" y Certificado del Revisor Fiscal en el que consta que la sociedad ELECTRONIC TRAFIC S.A. es cerrada de acuerdo al requerimiento efectuado por la Entidad.

Por lo cual, y teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HÁBIL.**

3.2. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** señalados en el Pliego de Condiciones, Numerales del 4.2.1 al 4.2.3 el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe:

- **PROPONENTE N° 1. UT GESTIÓN INTEGRAL VÍAS 2023**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del 4.2.1 al 4.2.3. Por lo tanto, obtiene calificacion de CUMPLE.

- **PROPONENTE N. 2 SEGURITECH COLOMBIA S.A.S.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del 4.2.1 al 4.2.3. Por lo tanto, obtiene calificación de CUMPLE.

- **PROPONENTE N° 3 UNIÓN TEMPORAL VIAS INTEL 2023**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del 4.2.1 al 4.2.3. Por lo tanto, obtiene calificación de CUMPLE.

- **PROPONENTE N° 4 UT INSITELCA INVIAS 2023**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del 4.2.1 al 4.2.3. Por lo tanto, obtiene calificación de CUMPLE.

- **PROPONENTE N° 5 UNIÓN TEMPORAL VÍAS INTELIGENTES ITS – VIITS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del 4.2.1 al 4.2.3. Por lo tanto, obtiene calificación de CUMPLE.

3.3. EVALUACIÓN TECNICA

- **PROPONENTE No. 1 UNION TEMPORAL GESTION INTEGRAL VIAS 2023**

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encontró que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos con los que acredita el cumplimiento de la experiencia exigida en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones:

> *"(…)**EXPERIENCIA GENERAL**: "El Proponente debe acreditar experiencia en máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos diez (10) años terminados a partir de la fecha de cierre del presente proceso que demuestren que el proponente cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones, comprenda la operación y mantenimiento de Centros de Control de Operaciones y/o instalación y/o implementación y/o despliegue y/u operación y/o mantenimiento de dispositivos ITS en carreteras y/o ITS en transporte público y/o dispositivos tecnológicos para ciudades inteligentes (Smart Cities) cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, clasificados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (…)"*

De igual manera, con los contratos válidos aportados acreditó los siguientes requerimientos de experiencia específica exigidos en el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones:

> *a) Mínimo un (1) contrato que acredite que el Proponente tiene experiencia en proveer servicios de Conectividad para soluciones de tecnología cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.*

b) Mínimo un (1) contrato que acredite que el Proponente tiene experiencia en proveer servicios de despliegue, configuración, operación y mantenimiento de Plataformas Cloud, cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.
c) Mínimo un (1) contrato que acredite que el proponente tiene experiencia en proveer servicios de outsourcing en servicios de soporte técnico, o de servicios de mesa de ayuda o contact center cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.
d) Mínimo un (1) contrato que acredite que el proponente tiene experiencia en mantenimiento de dispositivos ITS en carreteras y/o ITS en transporte público y/o ITS en ciudades inteligentes (Smart Cities), cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS:

Al proponente No.3 Unión Temporal Vías Intel 2023:

1. Contrato de orden No.3:
(CO1.PCCNTR. 1050721 suscrito con SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO)

   Contrato de orden No.4:
(2844 de 2016 suscrito con SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO)

   El observante manifiesta en su escrito que dichos contratos no acreditan el cumplimiento de la experiencia general del presente proceso, sin embargo, la entidad se permite aclararle que con los contratos de orden No.3 y No.4, se validó el cumplimiento del requerimiento establecido en el numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA A ACREDITAR que se describe a continuación:
   "(…)
   Así mismo, con los mismos cinco (5) contratos aportados el proponente deberá cumplir con al menos dos (2) de los siguientes requerimientos de experiencia (la selección de los criterios a cumplir es a discreción del proponente, y los criterios seleccionados deben ser especificados dentro del formato de experiencia aportado):

   c) Mínimo un (1) contrato que acredite que el proponente tiene experiencia en proveer servicios de outsourcing en servicios de soporte técnico, o de servicios de mesa de ayuda o contact center cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección. (…)" Subrayado fuera de texto

   Por lo anterior, la entidad aclara que el requerimiento de experiencia específica establece que, con los contratos aportados el proponente deberá cumplir con al menos dos (2) de los requerimientos de experiencia específica, condición que acredita debidamente el proponente No.3. Así mismo, el pliego de condiciones también establece que el proponente deberá acreditar con mínimo un (1) contrato cada uno de los criterios de experiencia específica con los que cumple los requerimientos exigidos y en ningún acápite del documento se establece que, para la acreditación de estos, el proponente deberá cumplir con el requerimiento de experiencia general. Por lo anterior, el comité evaluador no está llamado a realizar interpretaciones o asumir requisitos que no estén claramente establecidos en el pliego de condiciones.

   En consecuencia, su observación no procede y se mantiene la calificación otorgada al proponente No.3.

2. Contrato de orden No.2:
(004 de 2020 suscrito con Consorcio Constructor De Francisco Javier Cisneros)

   Contrato de orden No.5:
(OC CAL-3077 suscrito con UNION TEMPORAL RECAUDO Y TECNOLOGIA "UTRYT")

   El observante manifiesta en su escrito que dichos contratos corresponden a Subcontratos, los cuales no son válidos para la acreditación de experiencia en el presente proceso.

   La entidad se permite informarle que dicho requerimiento fue realizado al proponente No.3 en el informe preliminar de evaluación, indicándole que, de acuerdo con la documentación aportada la Entidad evidenció que se trataban de subcontratos, este tipo de experiencias no podrá ser validada para el presente proceso. Ahora bien, el proponente no atendió el requerimiento durante el término de traslado, por lo tanto, los contratos en mención NO serán tenidos en cuenta para la acreditación de experiencia en el presente proceso.

Al proponente No.4 Unión Temporal Insitelca INVIAS 2023:

1. Contrato de orden No.2:
(561 de 2014 suscrito con ETB SA ESP)

   Contrato de orden No.5:
(46000015034 suscrito con ETB SA ESP)

   Contrato de orden No.6:
(46000018743 suscrito con ETB SA ESP)

   Contrato de orden No.7:
(46000017953 suscrito con ETB SA ESP)

   El observante manifiesta en su escrito que dichos contratos corresponden a Subcontratos, por lo que deben ser desestimados y no ser tenidos en cuenta para la acreditación de experiencia en el presente proceso.

   La entidad en atención a las observaciones presentadas por parte de los proponentes No.1, No.3 y No.5 trasladó la carga al proponente observado para que aclare la relación contractual de ETB SA ESP con las diferentes entidades con respecto a los contratos mencionados en los requerimientos anteriores, toda vez que, de tratarse de subcontratos, no podrían ser validados este proceso.

   El proponente observado se manifestó dentro del término de traslado aclarando que los contratos suscritos con la ETB SA ESP no corresponden a subcontratos, sino que son contratos directos con una empresa proveedora de tecnologías de la información y las comunicaciones, que tienen por objeto una solución especifica para el cliente ETB SA ESP. De esta manera, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el proponente observado, la Entidad no considera procedente su observación y mantiene la calificación otorgada al proponente No.4 Unión Temporal Insitelca INVIAS 2023.

- **PROPONENTE No. 2 SEGURITECH COLOMBIA SAS**

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encontró que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos con los que acredita el cumplimiento de la experiencia exigida en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones:

> *"(…)**EXPERIENCIA GENERAL**: "El Proponente debe acreditar experiencia en máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos diez (10) años terminados a partir de la fecha de cierre del presente proceso que demuestren que el proponente cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones, comprenda la operación y mantenimiento de Centros de Control de Operaciones y/o instalación y/o implementación y/o despliegue y/u operación y/o mantenimiento de dispositivos ITS en carreteras y/o ITS en transporte público y/o dispositivos tecnológicos para ciudades inteligentes (Smart Cities) cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, clasificados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (…)"*

De igual manera, con los contratos válidos aportados acreditó los siguientes requerimientos de experiencia específica exigidos en el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones:

> *a) Mínimo un (1) contrato que acredite que el Proponente tiene experiencia en proveer servicios de Conectividad para soluciones de tecnología cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.*
> *b) Mínimo un (1) contrato que acredite que el Proponente tiene experiencia en proveer servicios de despliegue, configuración, operación y mantenimiento de Plataformas Cloud, cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.*
> *c) Mínimo un (1) contrato que acredite que el proponente tiene experiencia en proveer servicios de outsourcing en servicios de soporte técnico, o de servicios de mesa de ayuda o contact center cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.*
> *d) Mínimo un (1) contrato que acredite que el proponente tiene experiencia en mantenimiento de dispositivos ITS en carreteras y/o ITS en transporte público y/o ITS en ciudades inteligentes (Smart Cities), cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.*

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS:

Al proponente No.4 Unión Temporal Insitelca INVIAS 2023:

1. El observante manifiesta en su escrito que el proponente No.4 no presentó el Formato No.14 Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias, establecido en el numeral 4.6 Requisitos Técnicos del pliego de condiciones.

   La entidad informa que durante el término de traslado evidenció que el proponente no aportó el Formato No.14 "Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias" establecido en el pliego de condiciones en su numeral 4.6. REQUISITOS TÉCNICOS, por tal razón, teniendo en cuenta que en el informe preliminar no se advirtió la ausencia de este documento, se requirió al proponente para que aporte el Formato No.14 dentro del nuevo término de traslado.

   El proponente observado dentro del término de traslado otorgado por la entidad, aportó el documento Formato No.14 "Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias", subsanando de manera satisfactoria el requerimiento realizado.

   En consecuencia, su observación NO procede y se mantiene la calificación otorgada al proponente No.4 Unión Temporal Insitelca INVIAS 2023.

Al proponente No.5 Unión Temporal Insitelca INVIAS 2023:

El observante manifiesta que los contratos cuyas certificaciones fueran aportadas por ETRA COLOMBIA SAS, que son suscritos con el Ayuntamiento de Valencia - España, fueron apostillados en razón a la actuación notarial y no en cuanto a la calidad del signatario del documento – Numerales 1.11 y 3.7 del Pliego de Condiciones

Al respecto, la Entidad se permite recordar que la Convención de La Haya de 1961, sobre la Abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros da aplicación al principio de reciprocidad, el cual no es otro que la correspondencia que debe existir entre un Estado y otro, en el curso de las relaciones internacionales.

Es así, como en el artículo 1 de la convención de la haya señala que su aplicación se realizará a documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado contratante y que deben ser exhibidos en el territorio de otro Estado contratante, entre los cuales, tenemos los actos notariales, no siendo entendidos solamente como tramites de escrituración, sino como todas las actividades a cargo de los notarios públicos.

Al respecto el Manual sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Apostilla, señala que "existen notarios prácticamente en todos los países del mundo…"[1], y define que un documento notarial "…es un instrumento o certificación elaborado por un notario que establece o perfecciona una obligación jurídica, o registra o verifica formalmente un hecho o algo que se ha dicho, hecho o acordado. Cuando está autenticado por la firma y sello oficial del notario, el documento notarial es un documento público conforme al artículo 1(2)(c) del Convenio…"[2]

Por lo tanto, el estado Colombiano tiene la obligación *"…a dar efecto a las Apostillas que han sido emitidas de conformidad con el Convenio sobre Apostilla por otros Estados contratantes"*[3], no existiendo causales para que un Estado contratante pueda rechazar una Apostilla, es decir, negarse a darle efectos.

Por lo tanto, no procede la no aceptación o rechazo de los apostilles presentados, además, se debe recordar que los estados que están generando las apostillas cuentan con procedimientos internos para aceptar la apostilla de documentos presentados en copias auténticas realizadas por notarios, tal como, ocurre en Colombia.

Con base a los argumentos presentados, la Entidad no Accede a la solicitud y tiene en cuenta la certificación de experiencia aportada.

- **PROPONENTE No. 3 UNION TEMPORAL VIAS INTEL 2023**

[1] Artículos 126 y 127
[2] Articulo 191
[3] Articulo 191

Contratos de orden No.2: 004 DE 2020
Suscritos con Consorcio Constructor De Francisco Javier Cisneros

El literal J del numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA A ACREDITAR del pliego de condiciones establece:

J. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de contratación no se aceptarán SUBCONTRATOS.

De acuerdo con la documentación aportada, la Entidad evidencia que se trata de un subcontrato que deviene de un contrato suscrito con una entidad estatal, por tal razón y en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, este tipo de experiencias no podrá ser validada para el presente proceso.

Así mismo, la entidad se permite informar que, de tratarse de un contrato entre particulares, el numeral 4.3.4.2 CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES del pliego de condiciones establece lo siguiente:

"(…) *El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:*

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, según corresponda) de la persona contratante.

Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal (o contador público, según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, deberá allegar la totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario.
(…)" Subrayado fuera de texto

Por lo que era deber del proponente allegar la totalidad de la documentación requerida en pliego de condiciones para la acreditación de contratos entre particulares. El comité evaluador se permite informar que pese a realizarse el requerimiento del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de sus integrantes, además del documento consorcial que permitiera verificar los integrantes de la estructura plural que funge como entidad contratante, este no fue atendido durante el término de traslado.

Así mismo, el proponente debía allegar copia de la tarjeta profesional de la contadora María Eugenia Ruiz, según consta en la certificación aportada, y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, pero tampoco fue atendido este requerimiento.

Por tal razón, el contrato de orden No.2 NO será tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Contratos de orden No.5: OC CAL-3077

Suscritos con UNION TEMPORAL RECAUDO Y TECNOLOGIA "UTRYT"

El numeral 4.3.4.2 CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES del pliego de condiciones establece lo siguiente:

"(…) *El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:*

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, según corresponda) de la persona contratante.

Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal (o contador público, según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
(…)" Subrayado fuera de texto

Sin embargo, en la revisión de la propuesta la entidad advirtió que no se evidenció documentación para la acreditación del contrato de orden No.5, por lo que solicitó al proponente allegar la certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación debidamente suscrita por parte de la entidad contratante, no obstante, este requerimiento no fue atendido dentro del término del traslado. Así mismo, se solicitó al proponente allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad contratante y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, requerimiento que tampoco fue atendido, razón por la cual, el contrato de orden No.5 NO será tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encontró que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos con los que acredita el cumplimiento de la experiencia exigida en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones:

> *"(…)**EXPERIENCIA GENERAL**: "El Proponente debe acreditar experiencia en máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos diez (10) años terminados a partir de la fecha de cierre del presente proceso que demuestren que el proponente cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones, comprenda la operación y mantenimiento de Centros de Control de Operaciones y/o instalación y/o implementación y/o despliegue y/u operación y/o mantenimiento de dispositivos ITS en carreteras y/o ITS en transporte público y/o dispositivos tecnológicos para ciudades inteligentes (Smart Cities) cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, clasificados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (…)"*

De igual manera, con los contratos válidos aportados acreditó los siguientes requerimientos de experiencia específica exigidos en el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones:

> *a) Mínimo un (1) contrato que acredite que el Proponente tiene experiencia en proveer servicios de Conectividad para soluciones de tecnología cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.*
> *b) Mínimo un (1) contrato que acredite que el Proponente tiene experiencia en proveer servicios de despliegue, configuración, operación y mantenimiento de Plataformas Cloud, cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.*
> *c) Mínimo un (1) contrato que acredite que el proponente tiene experiencia en proveer servicios de outsourcing en servicios de soporte técnico, o de servicios de mesa de ayuda o contact center cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.*
> *d) Mínimo un (1) contrato que acredite que el proponente tiene experiencia en mantenimiento de dispositivos ITS en carreteras y/o ITS en transporte público y/o ITS en ciudades inteligentes (Smart Cities), cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.*

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**
OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS:

Al proponente No.1 Unión temporal Gestión Integral Vías 2023:

Contrato de orden No.2:
(2206 de 2016 suscrito con INVIAS)

Contrato de orden No.3:
(1777 de 2014 suscrito con INVIAS)

Contrato de orden No.4:
(995 de 2018 suscrito con INVIAS)

El observante manifiesta en su escrito que los contratos de orden No.2, 3 y 4 aportados por el proponente No.1 Unión temporal Gestión Integral Vías 2023 no cumplen con los lineamientos del pliego para acreditar experiencia, ya que no se aportó ninguno de los documentos válidos para acreditarla.

Ahora bien, la entidad se permite aclararle al observante que si bien es cierto que el documento "Anexo Técnico" no es un documento que se enlista en el numeral 4.3.4.1 CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES, este se vincula dentro de las Obligaciones del contratista en cada una de las certificaciones aportadas por parte del proponente para la acreditación de la experiencia, conformando la integralidad de estas.

Teniendo en cuenta, que la certificación en su contenido vincula el documento "Anexo Técnico", no se puede desconocer la información allí descrita, toda vez que forma parte integral del documento aportado. En consecuencia,

su observación no procede y se mantiene la evaluación del proponente No.1 Unión temporal Gestión Integral Vías 2023.

Al proponente No.2 SEGURITECH:

Contrato de orden No.1: 001 de 2013
(suscrito con GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO – SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA)

El observante manifiesta en su escrito que el contrato aportado por el proponente No.2, no registra experiencia en operación de centros de control de operaciones y por ello no cumple el requerimiento del pliego de condiciones.

La entidad procedió a verificar nuevamente la documentación aportada por el proponente No.2, encontrando que dicho contrato se enmarca en los requerimientos de experiencia del presente proceso, toda vez que en el desarrollo de este se ejecutaron actividades como:

- Servicio de soporte y mantenimiento a Centro de Control
- Operación, soporte y mantenimiento de la plataforma asociada a los equipos y dispositivos ITS
- Mesa de servicio
- Operación, soporte y mantenimiento de equipos y componentes de hardware y software del NOC
- Operación y soporte de los servicios de SOC

Por tal razón, no se considera procedente su observación y se mantiene la calificación otorgada al proponente No.2.

Al proponente No.4 Unión Temporal Insitelca INVIAS 2023:

1. Contrato de orden No.2:
(561 de 2014 suscrito con ETB SA ESP)

   Contrato de orden No.5:
(46000015034 suscrito con ETB SA ESP)

   Contrato de orden No.6:
(46000018743 suscrito con ETB SA ESP)

   Contrato de orden No.7:
(46000017953 suscrito con ETB SA ESP)

   El observante manifiesta en su escrito que dichos contratos corresponden a Subcontratos, por lo que deben ser desestimados y no ser tenidos en cuenta para la acreditación de experiencia en el presente proceso.

   La entidad en atención a las observaciones presentadas por parte de los proponentes No.1 Unión temporal Gestión Integral Vías 2023, No.3 Unión temporal Vías Intel 2023 y No.5 Unión temporal vías inteligentes ITS-VIITS trasladó la carga al proponente observado para que aclare la relación contractual de ETB SA ESP con las diferentes entidades con respecto a los contratos mencionados en los requerimientos anteriores, toda vez que, de tratarse de subcontratos, no podrían ser validados este proceso.

   El proponente observado se manifestó dentro del término de traslado aclarando que los contratos suscritos con la ETB SA ESP no corresponden a subcontratos, sino que son contratos directos con una empresa proveedora de tecnologías de la información y las comunicaciones, que tienen por objeto una solución específica para el cliente ETB SA ESP. De esta manera, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el proponente observado, la Entidad no considera procedente su observación y se mantiene la calificación otorgada al proponente No.4 Unión Temporal Insitelca INVIAS 2023.

2. El observante manifiesta en su escrito que el proponente No.4 no presentó el Formato No.14 Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias, establecido en el numeral 4.6 Requisitos Técnicos del pliego de condiciones.

   La entidad informa que durante el término de traslado evidenció que el proponente no aportó el Formato No.14 “Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias” establecido en el pliego de condiciones en su numeral 4.6. REQUISITOS TÉCNICOS, por tal razón, teniendo en cuenta que en el informe preliminar no se advirtió la ausencia de este documento, se requirió al proponente para que aporte el Formato No.14 dentro del nuevo término de traslado.

El proponente observado dentro del término de traslado otorgado por la entidad, aportó el documento Formato No.14 "Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias", subsanando de manera satisfactoria el requerimiento realizado.

En consecuencia, su observación NO procede y se mantiene la calificación otorgada al proponente No.4 Unión Temporal Insitelca INVIAS 2023.

Al proponente No.5 Unión Temporal Vías Inteligentes ITS - VIITS:

1. Contrato de orden No.1:
(2017-1319 suscrito con SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD)
El observante manifiesta en su escrito que el certificado entregado no indica cuales son las actividades que pretende acreditar, y menciona que el documento "Especificaciones técnicas" no es un documento admitido para acreditación de experiencia.

   La entidad le informa al observante que si bien es cierto que el documento "Anexo Técnico" no es un documento que se enlista en el numeral 4.3.4.1 CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES, este es mencionado en la Certificación aportada, conformando la integralidad de la misma.

   Teniendo en cuenta, que la certificación en su contenido vincula el documento "Anexo Técnico", no se puede desconocer la información allí descrita, toda vez que forma parte integral del documento aportado. En consecuencia, su observación no procede y se mantiene la evaluación del contrato en mención.

2. Contrato de orden No.2:
(2018-412 suscrito con SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD)
El observante manifiesta en su escrito que el certificado entregado no indica cuales son las actividades que pretende acreditar, y menciona que el documento "Especificaciones técnicas" no es un documento admitido para acreditación de experiencia.

   La entidad se permite manifestarle al observante que en la certificación aportada por parte del proponente No.5 para la acreditación del contrato en mención, se evidencian las actividades ejecutadas en el marco del contrato, las cuales se enmarcan en los requerimientos de experiencia del presente proceso. Por lo tanto, no se considera procedente su observación y se mantiene la evaluación realizada.

3. Contrato de orden No.4:
(10-GSER/06 suscrito con AYUNTAMIENTO DE VALENCIA)
El observante manifiesta en su escrito que la fecha de terminación del contrato de orden No.4 aportado por parte del integrante No.5, no cumple el siguiente requerimiento del pliego: "El Proponente debe acreditar experiencia en máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos diez (10) años terminados a partir de la fecha de cierre del presente proceso", toda vez que la fecha de terminación del contrato fue el día 31/07/2012.

   Ahora bien, la entidad procedió a revisar nuevamente la documentación aportada por parte del proponente No.5, encontrando que la fecha de terminación del contrato en mención corresponde al día 03/02/2014, tal como se observa a continuación:

   - Que la ejecución del contrato se inició el día 1 de agosto de 2007 y finalizó el día 31 de Julio de 2012, sin embargo, se prorrogó el servicio hasta el 3 de febrero de 2014, fecha en la cual se finalizó y liquidó el contrato.

   Por lo que no se considera procedente la observación realizada y se mantiene la evaluación del contrato aportado por parte del proponente No.5.

4. Contrato de orden No.5:
(Suscrito con AYUNTAMIENTO DE VALENCIA)
El observante manifiesta en su escrito que el contrato de orden No.5 no puede ser validado para la acreditación de experiencia, toda vez que la certificación aportada indica que actualmente se encuentra prorrogado, mientras que el pliego de condiciones exige que los contratos aportados deben encontrarse terminados.

   La entidad en atención a la observación realizada trasladó la carga al proponente observado para que aclare la fecha de terminación, teniendo en cuenta que en el informe preliminar no se advirtió la ausencia de esta información. Ahora bien, dentro del término del traslado el proponente manifestó haber solicitado el acta de liquidación a ETRA España, con el objetivo de acreditar dicho requerimiento, sin embargo, a la fecha aún no cuenta con el documento.

En consecuencia, la observación procede y el contrato de orden No.5 NO será tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

- **PROPONENTE No. 4 UNION TEMPORAL INSITELCA INVIAS 2023**

Contratos de orden No.7: 46000017953
Suscritos con ETB SA ESP

El pliego de condiciones en su numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA A ACREDITAR establece:

"(…) Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. (…)" Subrayado fuera de texto

La entidad por virtud de la observación recurrente presentada por los proponentes SEGURITECH COLOMBIA SAS – bajo el ID. CO1.MSG.5674752 y UT GESTION INTEGRAL VIAS 2023 bajo el ID. CO1.MSG.5675128 revisó nuevamente la documentación aportada por el proponente 4. UNIÓN TEMPORAL INSITELCA INVIAS 2023, para la acreditación del puntaje referente a Emprendimiento de Empresas de Mujeres, se encuentra que en efecto las planillas aportadas no guardan relación con el requerimiento establecido en el formato 12 en el cual claramente se indica:

(…) *(iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social* ***del último año*** *en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente"*

Teniendo en consideración que el cierre del presente proceso se efectuó el día 29 de noviembre de 2023, el último año a acreditar corresponde al periodo de noviembre de 2022 a noviembre de 2023; para el caso del proponente 4, se encuentra que a través de la empresa ITELCA S.A.S. aportó planillas desde el mes de mayo de 2023 hasta noviembre de 2023 y a través de la empresa INSITEL aportó planillas desde el mes de septiembre de 2023 hasta septiembre de 2023 razón por la que no acreditó los requisitos establecidos para ser tenido en cuenta bajo el criterio diferencial ni como criterio puntuable.

Teniendo en cuenta que la acreditación de la calidad de Mipyme y emprendimiento y empresa de mujer le permite al proponente presentar dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos para la acreditación de la experiencia requerida, la entidad advierte que al no cumplir estrictamente lo relacionado con el criterio de emprendimiento y empresa de mujer, NO podrá validarse el contrato adicional aportado. Por lo tanto y en cumplimiento del literal antes citado, la entidad únicamente tendrá en cuenta los primeros seis (6) contratos para efectos de evaluación de la propuesta.

Por lo anterior, el contrato de orden No.7 NO será tenido en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encontró que el proponente aportó **SEIS (6)** contratos válidos con los que acredita el cumplimiento de la experiencia exigida en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones:

*"(…)****EXPERIENCIA GENERAL***: *"El Proponente debe acreditar experiencia en máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos diez (10) años terminados a partir de la fecha de cierre del presente proceso que demuestren que el proponente cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones, comprenda la operación y mantenimiento de Centros de Control de Operaciones y/o instalación y/o implementación y/o despliegue y/u operación y/o mantenimiento de dispositivos ITS en carreteras y/o ITS en transporte público y/o dispositivos tecnológicos para ciudades inteligentes (Smart Cities) cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, clasificados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (…)"*

De igual manera, con los contratos válidos aportados acreditó los siguientes requerimientos de experiencia específica exigidos en el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones:

a) Mínimo un (1) contrato que acredite que el Proponente tiene experiencia en proveer servicios de Conectividad para soluciones de tecnología cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.
b) Mínimo un (1) contrato que acredite que el Proponente tiene experiencia en proveer servicios de despliegue, configuración, operación y mantenimiento de Plataformas Cloud, cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.
c) Mínimo un (1) contrato que acredite que el proponente tiene experiencia en proveer servicios de outsourcing en servicios de soporte técnico, o de servicios de mesa de ayuda o contact center cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.
d) Mínimo un (1) contrato que acredite que el proponente tiene experiencia en mantenimiento de dispositivos ITS en carreteras y/o ITS en transporte público y/o ITS en ciudades inteligentes (Smart Cities), cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 5 UNION TEMPORAL VÍAS INTELIGENTES ITS – VIITS**

Contratos de orden No.4: 10-GSER/06
Suscritos con AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Contratos de orden No.6: 01000GT28820
Suscritos con MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO

El proponente dentro del término de traslado presentó observación en la que allegó el documento suscrito por el ***Representante Legal y el Contador Público*** donde se indica la conformación de la persona jurídica ETRA COLOMBIA SAS, de esta manera da cumplimiento al requerimiento realizado por la entidad.

En consecuencia, los contratos relacionados de orden No.4 y 6 SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

Contratos de orden No.5:
Suscritos con AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El pliego de condiciones en el numeral 4.3.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, establece:

"(…)
*Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, **por regla general**, mediante la información inscrita en el RUP:*

- *Entidad Contratante*
- *Objeto del contrato*
- *Clasificación del contrato, en los códigos del "Clasificador de los Bienes y Servicios de las Naciones Unidas"*
- *Principales actividades ejecutadas (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente)*
- *El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.*
- *La fecha de iniciación de la ejecución del contrato (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.*
- *La fecha de terminación de la ejecución del contrato (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.*

(…) Subrayado fuera de texto.

Se aclara al proponente, que en la documentación aportada en la propuesta no se evidenció la **FECHA DE TERMINACIÓN** del contrato de orden No.5, razón por la cual se le trasladó la carga al proponente con el objetivo

de que subsanara dicha información, sin embargo, dentro del término otorgado, el proponente manifestó haber solicitado el acta de liquidación a ETRA España, pero a la fecha aún no cuenta con el documento. En consecuencia, el contrato de orden No.5 NO será tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encontró que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia exigida en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones:

> *"(…)**EXPERIENCIA GENERAL**: "El Proponente debe acreditar experiencia en máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos diez (10) años terminados a partir de la fecha de cierre del presente proceso que demuestren que el proponente cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones, comprenda la operación y mantenimiento de Centros de Control de Operaciones y/o instalación y/o implementación y/o despliegue y/u operación y/o mantenimiento de dispositivos ITS en carreteras y/o ITS en transporte público y/o dispositivos tecnológicos para ciudades inteligentes (Smart Cities) cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, clasificados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (…)"*

De igual manera, con los contratos válidos aportados acreditó los siguientes requerimientos de experiencia específica exigidos en el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones:

> *a) Mínimo un (1) contrato que acredite que el Proponente tiene experiencia en proveer servicios de Conectividad para soluciones de tecnología cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.*
> *b) Mínimo un (1) contrato que acredite que el Proponente tiene experiencia en proveer servicios de despliegue, configuración, operación y mantenimiento de Plataformas Cloud, cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.*
> *c) Mínimo un (1) contrato que acredite que el proponente tiene experiencia en proveer servicios de outsourcing en servicios de soporte técnico, o de servicios de mesa de ayuda o contact center cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.*
> *d) Mínimo un (1) contrato que acredite que el proponente tiene experiencia en mantenimiento de dispositivos ITS en carreteras y/o ITS en transporte público y/o ITS en ciudades inteligentes (Smart Cities), cuyo valor sea igual o superior al doce punto cinco por ciento (12.5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.*

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS:

Al proponente No.4 Unión Temporal Insitelca INVIAS 2023:

1. El observante manifiesta en su escrito que el proponente No.4 no presentó el Formato No.14 Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias, establecido en el numeral 4.6 Requisitos Técnicos del pliego de condiciones.

   La entidad informa que durante el término de traslado evidenció que el proponente no aportó el Formato No.14 "Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias" establecido en el pliego de condiciones en su numeral 4.6. REQUISITOS TÉCNICOS, por tal razón, teniendo en cuenta que en el informe preliminar no se advirtió la ausencia de este documento, se requirió al proponente para que aporte el Formato No.14 dentro del nuevo término de traslado.

   El proponente observado dentro del término de traslado otorgado por la entidad, aportó el documento Formato No.14 "Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias", subsanando de manera satisfactoria el requerimiento realizado.

   En consecuencia, su observación NO procede y se mantiene la calificación otorgada al proponente No.4 Unión Temporal Insitelca INVIAS 2023.

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	EXPERIENCIA			
		VALOR TOTAL EJECUTADO	CONDICIÓN ACREDITACIÓN REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	3.9 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	TOTAL
1	UNION TEMPORAL GESTION INTEGRAL VIAS 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	SEGURITECH COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	UNION TEMPORAL VIAS INTEL 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	UNION TEMPORAL INSITELCA INVIAS 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	UNION TEMPORAL VÍAS INTELIGENTES ITS – VIITS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

4. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN

A continuación, se indicará el puntaje obtenido por cada proponente en los criterios de ponderación que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones en su Capítulo 4 se califica de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Evaluación Técnica (Genera mayor grado de satisfacción a la Entidad)	45 puntos
Evaluación Económica	43,50 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Vinculación Trabajadores con Discapacidad en Planta de Personal	1 punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
Total	**100**

4.1. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR EVALUACIÓN TÉCNICA (Genera mayor grado de satisfacción a la Entidad).

El puntaje para la EVALUACIÓN TÉCNICA se asignará conforme al numeral 5.3 del Pliego de condiciones por las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad en la prestación del servicio objeto del presente proceso.

No.	PARTICIPANTES		HORAS DE DESARROLLO	CONTEOS MÓVILES	PUNTAJE OBTENIDO DE ACUERDO AL OFRECIMIENTO
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE			
1	UT GESTION INTEGRAL VIAS 2023	COINSA SAS	250	21	45
		SIMS TECHNOLOGIES SAS			
		SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO SATELITAL LTDA			
2	SEGURITECH COLOMBIA SAS		250	21	45
3	UNION TEMPORAL VIAS INTEL 2023	COMWARE SAS	250	21	45
		INGENIERIA Y TELEMATICA GYC SAS			
		1 SOLUTION SAS			

No.	PARTICIPANTES		HORAS DE DESARROLLO	CONTEOS MÓVILES	PUNTAJE OBTENIDO DE ACUERDO AL OFRECIMIENTO
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE			
		RIOT INGENIERIA SAS			
4	UT INSITELCA INVIAS 2023	ITELCA SAS	250	21	45
		INSITEL SAS			
5	UTE VÍAS INTELIGENTES ITS - VIITS	ETRA INTERANDINA SA	250	21	45
		ELECTRONIC TRAFFIC SA SUCURSAL COLOMBIA			
		SKG TECNOLOGÍA			
		ETRA COLOMBIA SAS			

4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y TRATO NACIONAL.

El puntaje para APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - se asignará conforme al numeral 5.7 del Pliego de condiciones:

Conforme a la regla del pliego de condiciones, se encuentra que **TODOS** los proponentes obtienen el puntaje por este criterio de evaluación.

**El puntaje por este criterio es el informado en el cuadro resumen del numeral segundo del presente informe de evaluación.

4.3. OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL.

El puntaje para VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - se asignará conforme al numeral 5.8 del Pliego de condiciones:

Conforme a la regla del pliego de condiciones, se encuentra que **TODOS** los proponentes obtienen el puntaje por este criterio de evaluación.

**El puntaje por este criterio es el informado en el cuadro resumen del numeral cuarto del presente informe de evaluación.

4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

El puntaje para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- se asignará conforme al numeral 5.9 del Pliego de condiciones:

**El puntaje por este criterio es el informado en el cuadro resumen del numeral cuarto del presente informe de evaluación.

Conforme a la regla del pliego de condiciones, se encuentra que **ALGUNOS** proponentes no obtienen el puntaje por este criterio de evaluación.

- **EVALUACIÓN PROPONENTE 4. UNIÓN TEMPORAL INSITELCA INVIAS 2023:**

Una vez revisada nuevamente por la Entidad la información presentada por el proponente 4. UNIÓN TEMPORAL INSITELCA INVIAS 2023, para la acreditación del puntaje referente a Emprendimiento de Empresas de Mujeres, se encuentra que en efecto las planillas aportadas no guardan relación con el requerimiento establecido en el formato 12 en el cual claramente se indica:

(…) *(iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social **del último año** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente"*

Teniendo en consideración que el cierre del presente proceso se efectuó el día 29 de noviembre de 2023, el último año a acreditar corresponde al periodo de noviembre de 2022 noviembre de 2023; para el caso del proponente 4, se encuentra que aportó planillas de la siguiente manera:

- ITELCA S.A.S.

Nombre	Periodo de las planillas	
	Desde	Hasta
NOHORA INES ALBORNOZ BELLO	2023-05	2023-11
LUCY AMPARO CUERVO BERNAL	2023-05	2023-11
JOSE FERNANDO GIRALDO TALERO	2023-05	2023-11
DIEGO FERNANDO VEGA VELASQUEZ	2023-05	2023-11
NOHEMI MEDINA SUAREZ	2023-05	2023-11
NATALIA REYES REINA	2023-05	2023-11

- INGENIERÍA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A (INSITEL)

Nombre	Periodo de las planillas	
	Desde	Hasta
JULIÁN ALBERTO CLAVIJO GONZÁLEZ	2022-09	2023-09
DARÍO FERNANDO CAICEDO CASTRO	2022-09	2023-09
OMAYRA RODRÍGUEZ VELASCO	2022-09	2023-09
MARÍA MÓNICA SÁNCHEZ RAMIREZ	2022-09	2023-09

En razón de lo anterior, y teniendo en consideración que el criterio puntuable no es susceptible de subsanación no se le otorga el puntaje de 0,25 puntos al proponente 4. UNIÓN TEMPORAL INSITELCA INVIAS 2023.

- **EVALUACIÓN PROPONENTE 5. UTE VÍAS INTELIGENTES ITS – VIITS**

Una vez revisada nuevamente por la Entidad la información presentada por el proponente 5. UTE VÍAS INTELIGENTES ITS – VIITS, para la acreditación del puntaje referente a Emprendimiento de Empresas de Mujeres, se encuentra que en efecto las planillas aportadas no guardan relación con el requerimiento establecido en el formato 12 en el cual claramente se indica:

(…) *(iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social* ***del último año*** *en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente"*

Teniendo en consideración que el cierre del presente proceso se efectuó el día 29 de noviembre de 2023, el último año a acreditar corresponde al periodo de noviembre de 2022 a noviembre de 2023; para el caso del proponente 5, se encuentra que el integrante ETRA INTERANDINA SA, aportó documentación para acreditar el requisito en mención así: "4.1. Certificado Aportes - Esau Chavez.pdf" y "4.2. Certificado Aportes - Milena Calderón.pdf planillas"; no obstante, por virtud de la observación se procede a hacer nuevamente la verificación y en efecto se encuentra que en el caso del señor Esaú Chávez Ayala se encuentran inconsistencias en relación con las planillas aportadas para los meses de marzo y abril de 2023; por lo cual, se retira el puntaje de 0,25 al proponente UTE VÍAS INTELIGENTES ITS – VIITS.

4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.

El puntaje para MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA- se asignará conforme al numeral 5.10 del Pliego de condiciones:

**El puntaje por este criterio es el informado en el cuadro resumen del numeral cuarto del presente informe de evaluación.

Conforme a la regla del pliego de condiciones, se encuentra que **UN** proponente no obtiene el puntaje por este criterio de evaluación.

OBSERVACIÓN PROPONENTE 2- SEGURITECH COLOMBIA SAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021 el tamaño empresarial del proponente no le permite acreditar la calidad de Mipyme.

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Las aclaraciones, los documentos subsanables y las observaciones a este informe, deben ser remitidos al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx las 24 horas del día.

Todos los documentos para presentar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia, el número y nombre del proponente.

COMITÉ EVALUADOR

SANDRA MILENA ESCOBAR BENAVIDES **EVALUACIÓN JURÍDICA**
CARLOS ANDRES PADILLA MEJIA **EVALUACIÓN TÉCNICA**
RUBY MERCEDES PEREZ PEREZ **EVALUACIÓN FINANCIERA**

Vo.Bo. OSCAR DAZA CARREÑO